OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 001 DEL 2025 FRENTE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 071 DEL 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA Y COPY CAESS S.A.S, SIENDO REPRESENTANTE LEGAL ADRIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE MONTENEGRO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA

CONTRATISTA: COPY CAESS S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE MONTENEGRO

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.075.213.404 de Neiva – Huila

NIT: 901.065.225 – 8

OBJETO: ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA (IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, SCANERS Y PLOTTER), CON EL SUMINISTRO DE RECARGAS DE TONER PARA IMPRESORAS, IMPRESIONES A COLOR, BLANCO Y NEGRO, PLANOS Y ENTRE OTROS, ASI COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DEL MUNICIPIO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027

VALOR INICIAL: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.

VALOR ADICIONAL: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M-CTE

VALOR TOTAL: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M-CTE

PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PLAZO ADICIONAL: UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ADICIONAL

SUPERVISOR: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO CON FUNCIONES DE ALMACENISTA MUNICIPAL.

FECHA ACTA DE INICIO: 27 DE FEBRERO DEL 2025

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No 83.226.243 de El Pital (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de El Pital (H), posesionado mediante acta del fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Agrado Huila,, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte y por la otra parte, **COPY CAESS S.A.S**, identificado con numero de Nit: 901.065.225 – 8, Siendo Representante Legal **ADRIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE MONTENEGRO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.213.404 de Neiva – Huila, y quien en adelante denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ***OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 001 DEL 2025 FRENTE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 071 DEL 2025,*** el cual se regirá por la Ley 80 del 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **1-** Que la administración municipal, a través de la Secretaria de Gobierno y de Desarrollo Comunitario, con funciones de Almacenista municipal, es la encargada de los procesos de contratación frente a los recursos de funcionamiento y demás recursos de inversión de competencia de dicha unidad administrativa, respuestas de oficios, talento humano y demás actuaciones administrativas que se requieran para el buen funcionamiento y eficiencia de las actuaciones de la entidad.**2-**Que la Secretaria de Gobierno y de Desarrollo Comunitario, con funciones de Almacenista municipal, elaboro los estudios previos y de conveniencia. **3-**Que el Municipio de El Pital Huila, a través de la secretaria de Gobierno y de Desarrollo Comunitario, con funciones de Almacenista municipal, requiere contratar el "ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA (IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, SCANERS Y PLOTTER), CON EL SUMINISTRO DE RECARGAS DE TONER PARA IMPRESORAS, IMPRESIONES A COLOR, BLANCO Y NEGRO, PLANOS Y ENTRE OTROS, ASI COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DEL MUNICIPIO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"**4-**Que en la página del SECOP II, el día 14 de febrero del 2025, se publicó los estudios previos e invitación como los respectivos anexos.**5-**Que ninguna persona natural y/o jurídica presento manifestación de limitación de MIPYMES como observaciones a los documentos publicados en el secop II..**6-** Que conforme a lo anterior se expidió el AVISO DE CONVOCATORIA DE NO LIMITACION DE MIPYMES No. 001 del 2025.**7-**Que COPY CAESS S.A.S, Siendo Representante Legal ADRIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE MONTENEGRO, presento observaciones al presupuesto oficial de la presente invitación.**8.**Que la entidad dio respuesta de lo requerido, lo cual mediante ADENDA 1 de 2025, se realizó ajustes y modificaciones a la ficha técnica y presupuesto oficial **.9-**Que el veinte (20) de febrero de 2025, se llevó a cabo el cierre de la presente invitación, presentándose un único proponente:

No.	Nombre del Proponente	NIT /C.C.	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA
1	COPY CAESS S.A.S, Siendo Representante Legal ADRIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE MONTENEGRO	Nit: 901.065.225 – 8 C.C. No. 1.075.213.404 de Neiva – Huila	Valor total$20.000.000 Valor unitario con IVA: $3.845.870 Valor Unitario sin IVA: $3.231.824

10-Que la entidad realizo el informe de evaluación preliminar, teniendo en cuenta la propuesta con el precio más bajo, **COPY CAESS S.A.S**, identificado con numero de Nit: 901.065.225 – 8, Siendo Representante Legal **ADRIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE MONTENEGRO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.213.404 de Neiva – Huila, solicitando a la proponente subsanar documentos jurídicos y técnicos.**11-** Que la proponente **COPY CAESS S.A.S**, identificado con numero de Nit: 901.065.225 – 8, Siendo Representante Legal **ADRIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE MONTENEGRO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.213.404 de Neiva – Huila. subsano lo requerido por le entidad, dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades.**12.** Que la entidad realizo informe de evaluación y verificación final, el cual se publicó en la página del SECOP II. **13.** Que ninguna persona natural o jurídica, presento observaciones al informe de evaluación de verificación final, publicado en la página del SECOP II y por tal motivo queda en firme el respectivo informe de evaluación.**14.**Que el día 25 de febrero del 2025, el municipio suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 071 del 2025, con **COPY CAESS S.A.S**, identificado con numero de Nit: 901.065.225 – 8, Siendo Representante Legal **ADRIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE MONTENEGRO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.213.404 de Neiva – Huila.**15.**Que el acta de inicio se suscribió el día 27 de febrero de 2025.**16.** Que el contratista viene ejecutando el presente contrato a satisfacción de supervisor, conforme las actividades asignadas. **17.** Que, durante la verificación, revisión y mantenimiento de los equipos y maquinaria del municipio, se evidencio que en el Almacén municipal reposaban impresoras que no quedaron dentro de la bolsa establecida por la entidad, las cuales requieren mantenimiento e insumos para su funcionamiento.**18.** Que es necesario adicionar dentro de la bolsa, nuevas especificaciones técnicas al contrato inicial, conforme a la solicitud del supervisor del contrato permitiendo a través de medios tecnológicos, fortalecer el funcionamiento de las dependencias. **19.** Que el presupuesto se viene agotando, lo cual es necesario dar continuidad a la prestación del servicio estipulado en el Contrato No. 071 DEL 2025, con el fin de seguir fortaleciendo el desarrollo de las actividades de cada una de las dependencias, ya que estos equipos son indispensables para garantizar la eficacia y eficiencia. **20-** Que la entidad no cuenta con los recursos suficientes para sufragar el 100% de la necesidad requerida por la entidad, con el fin de garantizar el debido funcionamiento de la administración municipal, por lo anterior se acoge a los recursos asignados disponibles por la entidad. **21-**Que existe disponibilidad presupuestal No.2025000438 del 05 de agosto del 2025, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M-CTE**, expedido por el jefe de presupuesto.**22-**Que conforme a lo anterior, se hace necesario realizar el **OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 DEL 2025,** conforme al acta de justificación anexa al presente otro si. **23-** Que dentro del Concepto Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016, del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, establece dentro del respectivo documento, algunos preceptos lo cual manifiesta: "Que la ley 80 de 1993, ***ARTÍCULO 40. Establece: "Del Contenido del Contrato Estatal****. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza[19] Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración****. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (...)."* Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, ***otorgó a las entidades libertad para regular la forma de***

convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración". (...) b. La primacía del interés general y el principio de conservación del contrato en la persecución de los fines de la contratación estatal: ***Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas***. *(...). "**ARTÍCULO 3°.**- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines***. *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: ***el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos.*** Luego de la descripción de los fines de la contratación estatal (artículo 3° de la Ley 80 de 1993), el legislador enlistó una serie de deberes que las partes del contrato deben acatar para la consecución de dichos fines. Considera la Sala, que para efectos de la suspensión temporal de la ejecución del contrato es importante tener presente, en relación con las entidades estatales y los contratistas, los siguientes: *"**ARTÍCULO 4°.** De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales...) 9°. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible,* ***corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*** *(...)* (Resalta la Sala). Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas: *"**ARTÍCULO 5º.** De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas (...) 2º. Colaborarán con las entidades contratantes en* ***lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*** *y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general,* ***obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.*** *(...)"* (Resalta la Sala**). 24-** Que dentro del concepto fechado **02/12/2019 Hora 10:59:45s,** N° Radicado: 2201913000008858, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE establece dentro de sus apartes:" ...2.1.1. El contrato adicional***: El contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que, pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado***. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones. ***En efecto, el contrato adicional es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas*** obras, ***bienes, servicios o suministros en el negocio original. La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión*** de obras***, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales***

son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante[1]."**.25-** Que la respectiva adición, no supera el valor equivalente al 10% de la menor cuantía. **26-** Que existe acta previa de justificación por la cual se define e Otro si Modificatorio y Adicional. **27- Conforme a lo anterior, se procede a suscribir el OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 001 DEL 2025 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.071 del 2025,** de la siguiente forma: **CLAUSULA PRIMERA: *AJUSTAR, MODIFICAR y ADICIONAR***, *dentro de la* CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 071 DEL 2025, sin afectar el objeto contractual, las respectivas especificaciones técnicas o presupuesto quedando de la siguiente forma:

1- ALQUILER DE IMPRESORAS -MENSUAL

REFERENCIA	CANT	VALOR UNITARIO
ALQUILER, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A BLANCO Y NEGRO: Expande las capacidades en un espacio limitado; Imprime hasta 52 ppm, copia, escaneo, fax; Res. máx. de impresión 1200x1200 dpi; Capacidad de papel hasta 2,600 páginas; Expande tus funciones de autoridad con el panel inteligente de 10.1"	1	$480.000
ALQUILER IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR: Imprime hasta 45 ppm; copia/escaneo/fax opc; Res. de impresión máx. 1200x1200 dpi; Capacidad de papel hasta 4,700 páginas; Usa el soporte inteligente y las funciones de finalizado automatizadas para mejorar la productividad.	1	$580.000
SUBTOTAL ALQUILER DE IMPRESORAS PRECIOS UNITARIOS		**$1. 060.000**

COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANER SUPEREN LOS 7.000

1.1. SERVICIO DE IMPRESIÓN A BLANCO Y NEGRO, COLOR Y ESCANER - ADICIONAL

Referencia	Valor copia o impresión adicional desde 7001 en adelante B/	Valor copia o impresión color	Valor escáner folio
ALQUILER, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A BLANCO Y NEGRO:	$90	N-A	$60
ALQUILER IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR:	$180	$480	$60
SUMATORIA VALOR COPIA O IMPRESIÓN ADICIONAL DESDE 7001 EN ADELANTE B/; VALOR	$270	$480	$120

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008 y ponencia de Enrique José Arboleda Perdomo

COPIA O IMPRESIÓN COLOR; VALOR ESCÁNER FOLIO			
SUBTOTAL IMPRESIÓN A BLANCO Y NEGRO, COLOR Y ESCANER - ADICIONAL		SUBTOTAL IMPRESIÓN A BLANCO Y NEGRO, COLOR Y ESCANER - ADICIONAL	$870

2-ALQUILER PLOTTER PARA PLANOS		
REFERENCIA	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
ALQUILER PLOTTER: Proceso de copias Impresión electrofotográfica; Velocidad de copiado continuo 3,4 copias por minuto (A0/Tamaño E) 6,4 copias por minuto (A1/Tamaño D); Resolución Máximo: 600; Copiado múltiple Hasta 99 (teclado numérico); Velocidad 1ra. Impresión 18 segundos (A1/Tamaño D); Zoom 25 - 400% (en incrementos del 0,1%); Memoria 1.024 MB + Disco duro de 160 GB; Tamaño de papel Mínimo: 210 x 210 mm (8,3" x 8,3"); Máximo: 914 x 15.000 mm (36" x 590"), Bypass Máx.: 914 x 2,000 mm (36" x 78"); Consumo de energía Menos de 1.440W.	1	Valor por metro $14.000 Valor scnear folio $6.000
SUBTOTAL ALQUILER DE PLOTTER PRECIOS UNITARIOS		**$20.000**

3-SUMINISTRO DE TINTAS Y TONERS PARA IMPRESORAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO		
REFERENCIA	**CANT**	**VALOR UNITARIO**
TONER IMPRESORA RICOH AFICIO MP 301	1	$70.000
TONER IMPRESORA RICOH SP 3701 SF	1	$220.000

TONER IMPRESORA HP LASER JET PROMF PM127W	1	$90.000
TONER UNIVERSAL IMPRESORA HP LASERJET PRO 400 MFP M425DN	1	$290.000
TINTAS COLORES AMARILLO, NEGRA, AZUL, ROSADO IMPRESORA BROTHER DCP-T720W	1	$160.000
TINTA PARA IMPRESORA EPSON L3210 TINTAS, AMARILLA, ROSADO, AZUL, NEGRO	1	$420.000
TINTA PARA IMPRESORA BROTHER DCP-T520W COLORES AMARILLO, AZUL, ROSADO, NEGRO	1	$160.000
TONER IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M428DW	1	$330.000
TINTA DE TODOS LOS COLORE PARA IMPRESORA BROTHER DCP-T520W	1	$145.000
TONER IMPRESORA HP LÁSERJET PRO MFP M1125A	1	$330.000
TONER EPSON M200	1	$165.000
TINTAS EPSON L3251	1	$75.000
SUBTOTAL COMPRA DE TONER Y TINTAS PRECIOS UNITARIOS		**$2.455.000**
4-SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA TONER DE IMPRESORAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO		

ITEMS ADICIONALES

REFERENCIA	CANT	VALOR UNITARIO
MANTENIMIENTO IMPRESORAS LASER	**1**	**$150.000**
MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS	**1**	**$250.000**

REFERECNIA	CANT	VALOR UNITARIO
CILINDRO PARA TONER RICOH MP 301	1	$90.000
CUCHILLA PARA TONER	1	$30.000
MAGNETICOS PARA TONER	1	$110.000
CARTUCHO DE TONER X 200g	1	$80.000
SUBTOTAL VR UNITARIO SUMINISTRO DE REPUESTOS:		**$310.000**

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	ALQUILER DE IMPRESORAS	$1.060.000
1.1.	SUMATORIA VALOR COPIA O IMPRESIÓN ADICIONAL DESDE 7001 EN ADELANTE B/; VALOR COPIA O IMPRESIÓN COLOR; VALOR ESCÁNER FOLIO	$870
2	ALQUILER PLOTTER PARA PLANOS POR ESCÁNER FOLIO Y POR METRO	$20.000
3	SUMINISTRO DE TINTAS Y TONER PARA IMPRESORAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	$2.455.000
4	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA TONER DE IMPRESORAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	$310.000
5	MANTENIMIENTO IMPRESORAS LASER	$150.000
6	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS	$250.000
	VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS	**$4.245.870**

SOPORTE TECNICO – INSTALACIÓN	
Instalación y configuración	Para la prestación del servicio deben Instalar y configurar los equipos de impresión tipo multifuncional, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, en las ubicaciones y en los computadores requeridos por el Municipio. La instalación de los equipos en la Alcaldía incluye estabilizadores y adicionalmente las multitomas que se necesiten o extensiones para el correcto funcionamiento de los equipos
Suministro de insumos	Deberán suministrar los tóneres, tintas y demás consumibles o fungibles que se requieran para garantizar la correcta operación de los equipos tanto de propiedad del municipio como del respectivo alquiler
Soporte técnico integral	Deberá realizar el mantenimiento preventivo a todas las máquinas objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección de acuerdo con lo que indique el manual del fabricante o de operación de cada equipo y se efectuará cuando sea necesario el mantenimiento correctivo, así mismo, atenderán el llamado de emergencia dentro de las primeras Dos (02) horas siguientes al requerimiento que realice el supervisor del contrato para dar solución a las fallas que puedan presentarse. En todo caso los gastos del mantenimiento, repuestos e insumos está a cargo del contratista
Equipos de contingencia	Deberá contar con equipos listos y disponibles para cubrir la necesidad de un área a la cual no se le haya podido dar solución dentro de Dos (02) horas laborales posteriores a la revisión por parte del técnico. El Soporte técnico deberá asistir a lo requerido por la entidad de manera inmediata.
Contar con	Deberá contar con establecimiento de comercio sea de propiedad y/o arrendamiento y/o

establecimiento de comercio	convenio comercial dentro del municipio de el pital huila, con el fin de garantizar el acceso inmediato mediante el soporte técnico, con sus respectivos equipos de emergencia e intervención para su mantenimiento.

NOTA 1: El contrato se realizará por bolsa de producto y/o monto agotable, de acuerdo a requerimiento del supervisor con el fin de realizar el servicio a todo costo incluido el suministro, de acuerdo a la necesidad presentada por la entidad contratante, con la cual la Administración Municipal pueda brindar las condiciones necesarias para la prestación del servicio a la comunidad general. El presupuesto, conforme al contrato inicial es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE. PARAGRAFO:** El valor total unitario presentado en la propuesta económica inicial y definida en el contrato inicial, como la adición de los nuevos ítems es por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($4.245.870) M/CTE.** Los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR Y ADICIONAR** dentro de la clausula **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del contrato inicial la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M-CTE**, para un valor total de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M-CTE. **PARAGRAFO:** la forma de pago seguirá la naturaleza inicial del contrato. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR Y ADICIONAR** dentro de la CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000438 del 05 de Agosto del 2025 , conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR: 234-MANTENIMIENTO Y REPARACIONES UNIDAD EJECUTADORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL FUENTE:260101-ONCE DOC.SGP LIBRE DESTINACION	$5.000.000
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION AUXILIAR: 237-ALQUILER DE IMPRESORAS UNIDAD EJECUTADORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL FUENTE:260101-ONCE DOC.SGP LIBRE DESTINACION	$5.000.000

CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR Y ADICIONAR dentro de la **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** inicial, UN (1) mes mas y/o hasta agotar el valor adicional, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025, para un plazo total de OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. **CLAUSULA QUINTA:** El contratista deberá informar a la aseguradora de las respectivas modificaciones. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato se mantienen incólumes. Para constancia se firma 05 AGO 2025

EL MUNICIPIO

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

ADRIANA ALEJANDRA MONTEALEGRE
C.C. No. 1.075.213.404 de Neiva – Huila
Rep.Legal COPY CAESS S.A.S

El secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario con Funciones de Almacenista Municipal, dándose por enterado y aceptando las funciones que la han sido asignadas como supervisor del presente ***OTRO SI MDIFICATORIO Y ADICIONAL*** del contrato, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisores del contrato.

Acepta:

SANDRA JASMITH TOVAR CLAROS
Secretaria de Gobierno y Desarrollo comunitario
con Funciones de Almacenista Municipal
Supervisor

Revisado sobre texto legal:

ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Proyecto:

MARIA YIVET TRIVIÑO MARIN
Contratista Profesional contratación.

HOJA FINAL OTRO SI MODIFICATORIO Y ADICIONAL No.001 DE 2025 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 071 DEL 2025; ALQUILER A TODO COSTO DE MAQUINARIA (IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, SCANERS Y PLOTTER), CON EL SUMINISTRO DE RECARGAS DE TONER PARA IMPRESORAS, IMPRESIONES A COLOR, BLANCO Y NEGRO, PLANOS Y ENTRE OTROS, ASI COMO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DEL MUNICIPIO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027".